Expediente: **1324/18-I3**
Carátula: **SORAIRE CRISTIAN GONZALO Y LOPEZ DANIEL ALEJANDRO C/ EQUILIBRIO S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **EXCMA. CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO SALA 2**
Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS (A PARTIR DE LA LEY 8988 CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO)**
Fecha Depósito: **21/03/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20243407983 - SORAIRE, CRISTIAN GONZALO-ACTOR
20249821943 - EQUILIBRIO S.R.L., -DEMANDADO
20243407983 - LOPEZ, DANIEL ALEJANDRO-ACTOR
20202185925 - DE LA PEÑA, FELIX RAMON-POR DERECHO PROPIO
20249821943 - MUÑOZ, JORGE AGUSTIN-POR DERECHO PROPIO
20202185925 - BLECKWEDEL, CARLOS ALFREDO-DEMANDADO
90000000000 - BRITO, HUGO ROBERTO-DEMANDADO
20249821943 - MUÑOZ, JULIETA-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

EXCMA. CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO SALA 2

ACTUACIONES N°: 1324/18-I3

H103224966871

JUICIO: " SORAIRE CRISTIAN GONZALO Y LOPEZ DANIEL ALEJANDRO c/ EQUILIBRIO S.R.L. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS " EXPTE N°: 1324/18-I3

San Miguel de Tucumán, Marzo de 2024.

AUTOS Y VISTOS:

Estos actuados para resolver el recurso de apelación deducido por los letrados Jorge Agustín Muñoz (h) y Félix de la Peña, por derecho propio, en contra del punto VII de la sentencia de fecha 11/04/2023 en estos autos caratulados “Soraire Cristian Gonzalo y López Daniel Alejandro c/ Equilibrio SRL y Otros s/ Cobro de Pesos – Expte. 1324/18”, dictado por el Juzgado del Trabajo de I° Instancia de la I° Nom, y;

CONSIDERANDO:

VOTO DE LA SEÑORA VOCAL PREOPINANTE MARCELA BEATRIZ TEJEDA:

En fecha 14/04/2023 (en el expediente principal) los letrados Jorge Agustín Muñoz (h) y Félix de Peña por derecho propio deducen recurso de apelación en contra del punto VII de la sentencia de fecha 11/04/2023 que regula sus honorarios profesionales por su intervención en representación de

los codemandados Julieta Muñoz (el primero), y por Hugo Roberto Brito y Carlos Alfredo Bleckwedel (el segundo).

Por proveído de fecha 24/11/2023 se forma incidente de apelación, se imprime el trámite del art. 30 ley 5480 y se ordena la elevación a la Excma. Cámara.

A su vez, en los autos principales, el letrado Agustín Muñoz, en representación de la demandada Equilibrio SRL, en fecha 14/04/2023 deduce recurso de apelación en contra la sentencia definitiva, haciendo lo propio el letrado apoderado del actor Raúl Eduardo Antoni, en fecha 17/04/2023.

En fecha 01/11/2023 se proveen los recursos de apelación.

En fecha 07/11/2023 expresa agravios la parte demandada y en fecha 09/11/2023 expresa agravios la parte actora.

Contestados los agravios por las partes, en fecha 24/11/2023 se ordena la elevación de ambos recursos a la Excma. Cámara del Trabajo.

En fecha 19/12/2023 se tiene por recibida la causa en esta Sala 2 y se hace saber a las partes que queda constituido el Tribunal por los Vocales Marcela Beatriz Tejeda y Adrían M.R Díaz Critelli como preopinante y conformante respectivamente

Viene este incidente a conocimiento y resolución del Tribunal por los recursos de apelación de los letrados Muñoz y De la Peña respecto de sus honorarios profesionales regulados en sentencia de fecha 11/04/2024 por el juez aquo.

Que atento las constancias del expediente principal, se encuentran pendientes de resolución por este Tribunal, los recursos de apelación deducidos por actor y demandado respecto de la sentencia definitiva.

Resulta así prematuro resolver la apelación de los honorarios de los letrados en esta incidencia en tanto la resolución del principal podría tener incidencia en su

resultado, y en consecuencia corresponde reservar su pronunciamiento para ser efectuado conjuntamente con la sentencia definitiva en autos principales. Así lo declaro.

VOTO DEL SR. VOCAL SEGUNDO ADRIAN M.R DIAZ CRITELLI:

Por compartir los fundamentos dados por la Sra. Vocal preopinante, emito mi voto en igual sentido. Es mi voto

Por ello, ésta Excma. Cámara de Apelación del Trabajo Sala II.,

RESUELVE:

I°) RESERVAR el recurso de apelación deducido por los letrados Jorge Agustín Muñoz (h) y Félix Ramón de la Peña por derecho propio para su

oportunidad, conforme lo considerado.-

HAGASE SABER. MDM

MARCELA BEATRIZ TEJEDA ADRIAN M.R. DIAZ CRITELLI

(Vocales con sus firmas digitales)

ANTE MI: RICARDO PONCE DE LEON

(Secretario con su firma digital)

Actuación firmada en fecha 20/03/2024

Certificado digital:
CN=PONCE DE LEON Ricardo Cesar, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213291492

Certificado digital:
CN=DIAZ CRITELLI Adrian Marcelo Raul, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20186135297

Certificado digital:
CN=TEJEDA Marcela Beatriz De Fátima, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27127332253

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.